

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 267/2025

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo suscrito por un ciudadano.	1848
Oficio UAJ/UAPC/078/2026 y anexos de Luis José Díaz de León Sánchez, Titular de la Unidad de Asuntos Procesales Constitucionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	2290

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Visto el escrito, el oficio y los anexos suscritos por un ciudadano y por el Titular de la Unidad de Asuntos Procesales Constitucionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; intégrense a la controversia constitucional citada al rubro

II. Representación.

En virtud de que el Titular de la Unidad de Asuntos Procesales Constitucionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa remite la documental correspondiente a su nombramiento, se le reconoce como representante de la autoridad demandada¹.

III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** al Tribunal Federal de Justicia Administrativa contestando la demanda.

IV. Pruebas.

La autoridad demandada ofrece como pruebas la documental y el disco compacto que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 118, fracción V del **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, que establece:

Artículo 118. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos. (...).

V. Representar, sin perjuicio de su ejercicio directo, al Tribunal, al Pleno General, a la Junta, al Presidente, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría Auxiliar de la Junta, a las Secretarías Operativas, en todas las controversias jurídicas o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en que éstos sean parte con motivo del ejercicio de sus funciones con todos los derechos procesales que las leyes de las materias jurídicas reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvénir a la contraparte, ejercitar acciones civiles o de cualquier otra materia jurídica, oponer excepciones, interponer toda clase de recursos, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, formular repreguntas, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces, y en general para que promueva y realice todos los actos permitidos por las leyes, pudiendo en todo caso delegar dicha facultad de representación en los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de salvaguardar los intereses jurídico económicos del Tribunal; (...).

presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, **se tiene** a la autoridad demandada designando delegados y autorizados.

VI. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación del promovente en el sentido de que la documental con la que acredita su personalidad es de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con base en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con la resolución impugnada.

VIII. Amicus curiae.

Con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** al ciudadano promovente realizando diversas manifestaciones a manera de "*amicus curiae*", en relación con la presente controversia constitucional, las cuales se tomarán en cuenta al momento de dictar sentencia en este asunto.

Sin embargo, **no ha lugar de acordar de forma favorable** las solicitudes por las que pretende designar autorizado, señalar domicilio, correo electrónico y ofrecer pruebas, toda vez que no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto en términos del artículo 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria.

IX. Traslado.

Con la contestación de demanda dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la ley reglamentaria y conforme a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiséis** para

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2025

que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Fiscalía General de la República, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:42:26Z / 20/02/2026T18:42:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 b1 d9 80 ec 02 37 27 d0 85 74 1a c1 ad ba 8a 89 ad 97 e3 76 10 56 b8 86 55 40 1b 26 63 51 cf 3b 0a 38 21 ca d5 8d f4 39 2f e6 bb 31 c1 2e 65 e2 6c a5 f9 69 db 6f a7 58 3a ec 3e d7 3f 33 8e 22 ef 3d 7f 2b 31 4f da 3a d3 48 57 f5 9c 12 26 55 20 af 18 e6 83 2e 21 8a 6f 03 c1 17 c5 2e 87 e4 d8 55 77 8a 71 7c fc 87 48 77 ad 6d 6d ee 04 84 61 35 ff ec a0 46 67 a9 a1 12 24 94 cb 3b ae 58 01 59 a6 e2 42 92 9c 7b bb 53 21 5a c3 68 ae 8c e1 b5 e6 6a 66 fa b9 78 84 a2 04 dd ca 20 e8 fd 07 ce 7f be 90 e9 a9 b6 21 c8 4b ba 8d d2 12 e5 04 05 f2 9d 2f b1 7b 3e 70 ac 35 f2 ec d0 cb 22 4d 40 eb f5 50 0c f2 33 9e da 7f 78 f3 95 2d 4e 9c 10 84 8d 15 c0 09 6a 87 95 00 da eb 18 60 1c ec 30 ec 69 6d 22 8a 18 d5 ee 71 8f 3c ce d5 0a cd a3 08 ce 67 d8 df 09 31 e7 a5 5b 1d 8a ae 6c 5c 80 e2 06 2c b6 88 3c e5 5b 06 15 32 49 8a ea			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:42:27Z / 20/02/2026T18:42:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:42:26Z / 20/02/2026T18:42:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1080193			
	Datos estampillados	372537D628B813AAC954E4C60B908967EBBF4071B1D5A75A2C8544E292FB7FB0BD9D9			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:43:24Z / 19/02/2026T14:43:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 4c ad 5c 78 9a a4 15 38 da c3 d0 5b 18 00 a6 8f f5 59 9d 47 35 d8 af 4f c8 8d b6 0d 2b 44 2f b3 f8 20 ac 0f 69 20 bd 7a 02 7c 79 e7 ee 07 16 6e c4 01 97 cf 74 4c 90 52 60 2a cc e8 75 43 cb 28 9d cb e7 48 d4 57 59 88 13 25 f0 26 4e 93 c5 76 b9 bb 1b 5c 80 11 b8 92 34 ce 36 5f da a5 55 52 8e 7c 0d 00 6e 2c 5b 27 dc 4f e0 d0 14 ab ab 9e 55 11 39 72 c7 df 84 be a2 1e ff 12 be ca a2 3c 7c 7b ba a5 05 33 92 ed 79 f1 46 49 9b 59 68 5b 10 6e 6e 10 21 9c fa dc 3d 69 a9 ea a8 4d 23 48 c6 56 d5 04 4b be 13 99 e7 4c 24 64 f4 66 07 4f 6d 64 6a 20 94 39 10 9a 47 65 ef 14 fc 8f ea 9d ab f5 82 06 0d 65 c8 14 d5 4c cb 3d 06 a9 ca 7c 18 a9 56 d8 be 72 c1 09 64 22 bb 45 3b df 5c 62 df 2c f5 ee 16 42 6f 81 02 0f c0 76 14 b8 9a 38 47 c9 eb 15 ab 04 44 69 4e fa c8 69 05 64 6b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:43:25Z / 19/02/2026T14:43:25-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio QCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2026T20:43:24Z / 19/02/2026T14:43:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1073332			
	Datos estampillados	11A4C4791AF19F64279169D1131B8381207458724B57FD4C50FEBF2CAF14868195E1E1			